

Mar del Plata, 27 de marzo del 2026.-

Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Partido de General Pueyrredon

Cjal. Emiliano Recalt

S _____ / _____ D

VISTO:

El Decreto 926/2013 de la Provincia de Buenos Aires, que establece límites de edad y servicios diferenciales por agotamiento prematuro para el personal que desarrolla tareas en contacto directo con niños, niñas y adolescentes en el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos; la Ley Provincial N° 13.298 y su modificatoria N° 13.634 Y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto reconoce, sobre la base de informes técnicos interdisciplinarios, que las tareas desarrolladas por el personal en contacto directo con niños, niñas y adolescentes implican una elevada carga psíquica y emocional, con exposición a riesgos psicosociales que pueden derivar en agotamiento prematuro.

Que la evidencia en materia de salud ocupacional y riesgos del trabajo identifica en estas funciones factores de estrés crónico, sobrecarga emocional, trabajo nocturno, circunstancias que impactan negativamente en la salud integral de los trabajadores y trabajadoras.

Que el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes —en el cual interviene activamente el Municipio de General Pueyrredon— requiere equipos técnicos y operativos con condiciones laborales adecuadas que garanticen la continuidad, calidad y estabilidad de las intervenciones.

Que la Ley Provincial N° 13.298 establece la corresponsabilidad de los municipios en la implementación de políticas públicas de niñez y adolescencia, lo que incluye la adecuada protección del recurso humano interviniente.

Que el reconocimiento de servicios diferenciales constituye una herramienta de política laboral y previsional orientada a prevenir daños a la salud, reducir el ausentismo por causas laborales y mejorar la eficiencia del sistema de protección de derechos.

Que numerosos municipios de la Provincia de Buenos Aires han avanzado en procesos de adhesión a la normativa provincial, con resultados favorables en términos de previsibilidad administrativa y equidad laboral.

Que la autonomía municipal consagrada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires faculta a este Honorable Concejo Deliberante a dictar normas en materia de empleo público local y condiciones de trabajo.

Que corresponde, en consecuencia, formalizar la adhesión del Partido de General Pueyrredon al régimen establecido por el Decreto 926/2013, adecuando su aplicación al ámbito municipal;

Por lo expuesto el bloque de concejales de la UCR + NUEVOS AIRES elevan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase el Partido de General Pueyrredon en todos sus términos al Decreto 926/2013 de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Establecerse en el ámbito del Partido de General Pueyrredon que el personal municipal que habitualmente realicen tareas en contacto directo con niños, niñas y adolescentes en instituciones, programas y dispositivos del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos, quedarán comprendidos en los alcances de la norma provincial citada en el artículo n° 1.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la identificación de las áreas, cargos y funciones alcanzadas, debiendo considerar especialmente a los equipos técnicos, operadores convivenciales, personal de cuidado directo y demás agentes con exposición habitual y directa.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a dictar la reglamentación necesaria para la implementación de la presente ordenanza, incluyendo adecuaciones administrativas, previsionales y presupuestarias que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

Autoría:

CJAL. BARAGIOLA VILMA

Adhesiones:



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de General Pueyrredon

Hip. Yrigoyen 1627 | 2º Piso Palacio Municipal | Ala izquierda
Tel. 223 499 6510 – B7600DOM | Mar del Plata | Prov. de Buenos Aires | Rep. Argentina
info@concejomdp.gob.ar | www.concejomdp.gob.ar